



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ordinario Laboral – Única Instancia
Radicación	68081-31-05-001-2015-00399-00
Demandante	ZORAIDA OSPINO VASQUEZ
Demandado	EMILIO CARDENAS RAMIREZ

Teniendo en cuenta que el presente trámite se encuentra en las condiciones establecidas en el Acuerdo PCSJA20-11686 de fecha 10 de diciembre de 2020, AVÓQUESE su conocimiento.

Revisadas las actuaciones surtidas al interior del proceso, se advierte a folio 81 del numeral 01 del expediente digital, se advierte memorial contentivo de revocatoria de poder, en el cual, a su vez, se reconocer personería para actuar a la estudiante de consultorio jurídico ANGIE VALENTINA RAMIREZ MURCIA quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.096.252.257 y con Código Estudiantes No. 506.266., por lo cual, se reconocer personería adjetiva a la referida estudiante en los términos del poder conferido.

De otra parte, en relación con el memorial poder de sustitución, aportado el día 10 de octubre de 2022, al correo electrónico del Despacho, se reconoce personería adjetiva al estudiante de consultorio jurídico CRISTIAN FLOREZ QUIROZ, quien se identifica con la cedula e ciudadanía No. 1.005.186.695 y porta el Código estudiantil 693.099, para que actúe como apoderado **sustituto** de la parte demandante.

Por conducto de la secretaria del despacho concédasele acceso al expediente digital al Dr. FLÓREZ QUIROZ, dejando la respectiva constancia dentro del expediente digital.

Así las cosas, **SEÑALESE** fecha y hora del veinte (20) de marzo de dos mil veintitrés (2023), a las ocho y media de la mañana (8:30 a.m.), para llevar a cabo la audiencia prevista en el arts. 72 del CPTSS, modificado por el art. 36 de la ley 712 de 2001, audiencia a realizarse, **presencialmente, en la Sala de Audiencias No. 4, del Palacio de Justicia**, al configurarse la hipótesis descrita en el parágrafo primero del art. 1 de la Ley 2213 de 2022, concretamente, inconvenientes con la intermitencia y fluctuaciones del servicio de internet del Despacho. **En primer término, se intentará la conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del**

litigio, decreto de pruebas, y posteriormente, se instalará la audiencia de trámite y juzgamiento.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia, por encontrarse en las condiciones del Acuerdo PCSJA20-11686 de fecha 10 de diciembre de 2020.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva a la estudiante de consultorio jurídico ANGIE VALENTINA RAMIREZ MURCIA quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.096.252.257 y con Código Estudiantes No. 506.266., para funja como apoderada de la demandante, a su vez, se reconoce personería adjetiva al estudiante de consultorio jurídico CRISTIAN FLOREZ QUIROZ, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.005.186.695 y porta el Código estudiantil 693.099, para que actúe como apoderado **SUSTITUTO** de aquella.

TERCERO: SEÑALAR fecha y hora del veinte (20) de marzo de dos mil veintitrés (2023), a las ocho y media de la mañana (8:30 a.m.), para llevar a cabo la audiencia prevista en el arts. 72 del CPTSS, modificado por el art. 36 de la ley 712 de 2001, audiencia a realizarse, **presencialmente, en la Sala de Audiencias No. 4, del Palacio de Justicia**, al configurarse la hipótesis descrita en el parágrafo primero del art. 1 de la Ley 2213 de 2022, concretamente, inconvenientes con la intermitencia y fluctuaciones del servicio de internet del Despacho. **En primer término, se intentará la conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas, y posteriormente, se instalará la audiencia de trámite y juzgamiento.**

CUARTO: Conforme a los artículos 3 y 11 del Ley 2213 de 2022 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga. Se les **ADVIERTE** a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través del correo electrónico j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co -en formato PDF-. Es deber de los sujetos procesales, en desarrollo de lo previsto en el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso, comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, so pena de que las comunicaciones se sigan surtiendo válidamente en la anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES
JUEZ

Firmado Por:
Arley Ivan Mendez Fuentes
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **427254ec6be352bc00b98a7eade5cb94aeed4ffbfb01efb1c661eb77800b10**

Documento generado en 06/12/2022 05:29:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>